



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0637/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 62 y 144, fracción III, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. El padre y la madre están obligados a reconocer a sus descendientes.

Para que se haga constar en el acta de nacimiento, el nombre del padre de un hijo nacido fuera del matrimonio, es necesario que aquel lo pida por sí o por apoderado especial constituido en la forma establecida en el artículo 45 de este Código, haciéndose constar en todo caso lo anterior.

En los supuestos que establece la fracción I del artículo 359 de este Código, el reconocimiento voluntario no podrá hacerse por el padre.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0637/2023 I P.O.

Además de los nombres del padre y de la madre, se hará constar en el acta de nacimiento su nacionalidad y domicilio, declarando acerca de la primera circunstancia a las y los testigos que deben intervenir en el acto.

Si al hacerse la presentación no se da el nombre de la madre, se pondrá en el acta que el presentado es hijo o hija de madre desconocida.

ARTÍCULO 144. ...

I. y II. ...

III. El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medio hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV. a X...

...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0637/2023 I P.O.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0637/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO